



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, dós (02) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INSTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No 151314089001-2022-00081-00
SOLICITANTES: MARTHA ALCIRA FLORIAN PEÑA y CARMEN ROSA FLORIAN PEÑA
CAUSANTES: CRISTINA PEÑA DE FLORIAN y LUIS FRANCISCO FLORIAN LANCHEROS
ASUNTO: AUTO SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

En virtud del informe secretarial que antecede, como se encuentran acreditadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 de la norma adjetiva civil y ordenadas en el auto de fecha 06 de octubre de 2022, mediante el cual se declaró abierto este proceso de sucesión, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de las promotoras del proceso acredito haber radicado ante la DIAN el oficio No. 274 desde el 10 de noviembre de 2022, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de esa entidad, se señalará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos regulada en el artículo 501 del C.G.P., toda vez que el artículo 844 del Estatuto Tributario, establece “(...) Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes.”.

Acorde con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálase el día veintitrés (23) de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos dentro del intitulado, misma que se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta Lifesize. Por tanto, antes de la hora señalada se les remitirá el enlace correspondiente, al correo electrónico o WhatsApp

que hayan relacionado en el expediente, de manera que, para la fecha de la diligencia, deberán contar con celular o computador con acceso a internet.

SEGUNDO: Instese a las partes para que procedan a elaborar los inventarios y avalúos de común acuerdo (art. 501-2º C.G.P.), advirtiéndoles que, deberán determinar e identificar por escrito los muebles e inmuebles con absoluta precisión, y que, en tratándose de inmuebles y vehículos, **deberán allegar los certificados** de tradición correspondientes, con fecha de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.03 de fecha 03 de febrero de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c38fb46e1ce13fd2cf9c7145a468c149d39295997e7f838afa5eb2139c895d1**

Documento generado en 02/02/2023 12:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>